

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

c) Prueba a la velocidad del motor —2.350 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos

Datos observados	64,8	2.350	1.060	216	33	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	70,9	2.350	1.060	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee un eje de toma de fuerza normalizado para 540 r. p. m., que por accionamiento de una palanca también puede girar a 1.000 r. p. m., obteniéndose en este último caso las potencias que se reseñan a los ensayos complementarios b) y c).

28419 RESOLUCION de 7 de octubre de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 308 LS Turbomatik.

Solicitada por «Codima, S. L.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 308 LS Turbomatik, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 69 (sesenta y nueve) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 7 de octubre de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:
 Marca «Fendt»
 Modelo Farmer 308 LS Turbomatik.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 178/01/1222.
 Fabricante «X. Fendt y Co.», Marktobendorf (RFA).
 Motor: Denominación MWM, modelo D-226-4.
 Número D 226/4/2/17900.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	62,9	2.185	540	212	33	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	68,9	2.185	540	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor —2.350 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos

Datos observados	64,5	2.350	581	218	33	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	70,6	2.350	581	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	63,6	2.217	1.000	210	33	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	69,6	2.217	1.000	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.350 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos

Datos observados	64,8	2.350	1.060	216	33	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	70,9	2.350	1.060	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee un eje de toma de fuerza normalizado para 540 r. p. m., que por accionamiento de una palanca también puede girar a 1.000 r. p. m., obteniéndose en este último caso las potencias que se reseñan a los ensayos complementarios b) y c).

28420 RESOLUCION de 9 de octubre de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «U. T. B.», modelo Universal 445 SIV.

Solicitada por «Desoto Internacional, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «U. T. B.», modelo Universal 445 SIV, cuyo datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 35 (treinta y cinco) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 6.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 9 de octubre de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

AÑEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «U. T. B.»
 Modelo Universal 445 SIV.
 Tipo Cadenas.
 Número de bastidor o chassis 350217.
 Fabricante «Uzina Tractorul Brasov», Brasov (Rumania).
 Motor: Denominación U. T. B., modelo D-116.
 Número 014103.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Forma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayos de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	32,1	1.967	540	204	33	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	35,2	1.967	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.400 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	36,5	2.400	650	215	33	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	40,0	2.400	650	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —1.967 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

28421. ORDEN de 18 de noviembre de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Dogi, S. A.», para la importación de hilados de fibra elastómera poliuretano, de poliámidas, e hilo de poliéster y la exportación de tejidos o «tricot» elástico, teñidos y de telas de punto no elástico y sin cauchutar de poliéster o de poliuretano y poliéster.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Dogi, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 3 de junio de 1974, modificado y ampliado por Ordenes de 24 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto de 1975); 13 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril de 1978); 13 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 1979), y 6 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1981) y prorrogado hasta el 27 de junio de 1981,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir del 27 de junio de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Dogi, S. A.», con domicilio en Pintor Doménech Farré, 13-15, Masnou (Barcelona), autorizado por Orden de 3 de junio de 1974, modificado y ampliado por Ordenes de 24 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto de 1975); 13 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril de 1978); 13 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 1979), y 6 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1981) y prorrogado hasta el 27 de junio de 1981, para la importación de hilados de fibra elastómera textil sintética continua poliuretano, hilado continuo de poliámidas, e hilo continuo de poliéster, sin texturar, sencillo, y la exportación de tejidos o «tricot» elástico, teñidos y de telas de punto no elástico y sin cauchutar de poliéster, o de poliuretano y poliéster.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 18 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28422 ORDEN de 18 de noviembre de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado o «Fibranova, S. A.», para la importación de desperdicios y trapos de fibras textiles sintéticas, continuas y discontinuas y la exportación de fibras textiles sintéticas, discontinuas, de reproceso «garnettes», de poliámidas, de poliéster, acrílicas y otras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fibranova, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 18 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 1979),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del 3 de julio de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fibranova, S. A.», con domicilio en carretera Barcelona, 138, Sabadell (Barcelona), para la importación de desperdicios y trapos de fibras textiles sintéticas, continuas y discontinuas y la exportación de fibras textiles sintéticas, discontinuas, de reproceso «garnettes», de poliámidas, de poliéster, acrílicas y otras.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 18 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28423 ORDEN de 18 de noviembre de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Loewe, S. A.», para la importación de diversos tipos de tejido y exportación de prendas exteriores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Loewe, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 18 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto de 1979),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir del 18 de agosto de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Loewe, S. A.», con domicilio en Batalla del Salado, 25, Madrid, para la importación de diversos tipos de tejidos y exportación de prendas exteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 18 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.